

BUENOS AIRES, 27 NOV 1992

CIRCULAR CTSO/6

ASUNTO: CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL
para la venta del paquete accionario
mayoritario de la Central Térmica Sorrento
S.A.

NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS
3 de Diciembre de 1992.

OBJETO: Aclaraciones Varias.

SEÑOR REPRESENTANTE DE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con relación al Concurso Público Internacional de referencia, a fin de informarle lo siguiente:

1) NUMERAL VI.2.

En relación al requisito contenido en el Numeral VI.2 – Documentación que deberán presentar los postulantes en el Sobre N° 1, respecto de la inclusión del ejemplar original adquirido del pliego, ello sólo será exigible para la oferta “original”.

2) NUMERAL VI.2.1.2.

En el segundo párrafo del texto donde dice: “... de acuerdo a la Ley de Sociedades con anterioridad...”, debe decir: “... de acuerdo a la Ley con anterioridad...”.

3) NUMERAL VI.2.3.1 c).

En el Sobre N° 1 deberá incluirse el comprobante de depósito de la garantía otorgado por el banco.

4) NUMERAL VI.2.3.5.

En este numeral se especifica que la garantía indicada en el numeral VI.2.3.3 debe ser tal que asegure la entrega del valor nominal de la deuda implícita en la oferta. Consecuentemente, el garante podrá desobligarse de su obligación entregando directamente los títulos de la deuda.

4) NUMERAL IX.1.

El día de la Toma de Posesión AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA S.E. entregará al adjudicatario los libros societarios de Central Térmica Sorrento S.A. con las actas debidamente transcritas y firmadas.

Queda expresamente establecido que, a la fecha de realización del citado evento, el adjudicatario habrá debido realizar todas las acciones que se detallan en los numerales VIII.9 y VIII.11.

5) NUMERAL IX.1.

Todos los consumos verificados antes del las 12 hs. Del día de la Toma de Posesión serán a cargo de AyE.

6) NUMERAL IX.1.e).

AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA S.E. facultará al adjudicatario de la Central Térmica Sorrento S.A. el precio del combustible existente a las 12 hs. Del día de la Toma de Posesión como lo indica este numeral.

7) NUMERAL IX.4 y ANEXOS IV.b y IV.c.

De acuerdo a lo expresado en el Numeral IX.4, las inversiones y gastos emergentes para la adecuación de la instalación eléctrica – según los trabajos descriptos en los Anexos IV.b y IV.c – estarán a cargo del adjudicatario.

8) NUMERAL XI.1 – Designación de un Síndico estatal.

Los síndicos titular y suplente designados por el Estado – tal lo indicado en el Numeral XI.1 – ejercerán sus funciones, en carácter de integrantes de la Comisión Fiscalizadora, conforme con las atribuciones y deberes establecidos en la Ley de Sociedades Comerciales.

9) Valuación.

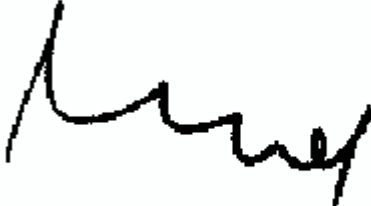
La valuación realizada por el Gobierno Nacional no es informada a los interesados. Dicha evaluación se realiza por el MÉTODO DE VALOR ACTUAL DEL FLUJO NETO DE FONDOS DESCONTADO (Art. 96 de la Ley 24.065). Asimismo, se deja constancia que no se transfieren activos, sino el 90% de las acciones de la Sociedad.

10) Contrato de operación.

Todo contrato de operación que Central Térmica Sorrento S.A. decida suscribir, deberá respetar los siguientes requisitos:

- a) La duración del mismo no podrá superar los cinco años.
- b) Cual quiera sea el esquema de la remuneración, el monto de la misma no podrá ser superior al 1,5% (uno coma cinco por ciento) de los ingresos brutos obtenidos por la generación durante el período de vigencia del contrato.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.



HAROLDO HECTOR BRISANTI
INTERVENTOR